

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . . 2'50  
 Por tres meses . . . . . 7'50  
 Por seis meses . . . . . 15'00  
 Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Ministerio de Educación Nacional

ANUNCIO

282

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario General de la Universidad de Zaragoza.

En dicho recurso, y según lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Distrito Universitario.

El Rectorado una vez cumplidos los términos que señala el artículo 3.º del referido R. D. elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

El Sub-Secretario

## Junta Provincial de Beneficencia Particular

090

### Fundación Bernardo Sancho Larrea de Santurde de Rioja

Cumpliendo esta Junta lo acordado en la Sesión celebrada el día 10 del corriente mes se pone en conocimiento de las interesadas lo siguiente:

Se concederán pensiones que será la única y de 1.500 pesetas por dotada a todas las doncellas para ayuda de Estado, naturales de Santurde de Rioja y parientas en cualquier grado del Fundador.

Se entiende a efectos de la Fundación por naturales de Santurde a todas las nacidas en dicha Villa, aún cuando en la época de ser beneficiarias de la misma no residan en ella, con tal de que sus padres en el momento del natalicio llevasen más de un año avencidadas en Santurde.

Para tener derecho a la dote se necesita haber tomado estado y demostrar que se hallan por lo menos medianamente instruidas en los principios de la Religión Apostólica Romana y en la de labores de su sexo como son hacer punto de faja, media y calce-

ta cortar y coser bien camisas de hombre y mujer, siendo el Sr. Cura Párroco de Santurce y los maestros o personas en quien la Junta delegue los que han de proceder a juzgarlas.

Para presentación de instancias se concede un plazo máximo de 30 días, las cuales serán dirigidas a la Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño (Gobierno Civil) y la concesión se hará en la primera Junta después de finalizado el plazo señalado anteriormente.

Logroño 26 de febrero de 1941  
 El Gobernador Civil-Presidente

## Gobierno Civil de la Provincia

289

### Servicio de Abastecimientos

Aclaración a la circular sobre sellado de facturas

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por Circular de fecha 11 de los corrientes, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

Habiéndose suscitado algunas dudas en la interpretación de los preceptos establecidos en la circular nº 137 de esta Comisaría General, que es conveniente aclarar a fin de evitar confusiones tengo por conveniente disponer lo siguiente:

Art 1.º En las facturas que extiendan los fabricantes comprensivas de artículos que sean de nueva elaboración y transformación, no es necesario hacer constar lo que dispone el artículo segundo, siendo suficiente indicar que este artículo es de nueva fabricación, especificando la procedencia y fecha de la orden que lo autoriza. En el caso de que esta orden no existiera, por no ser preceptivo, será sustituida por un informe de la Delegación Provincial de Industria que de una manera expresa haga constar, que se trata de artículo que no se fabricaba en julio de 1936.

Artículo 2.º En aquellos artículos que por disposición Ministerial o de esta Comisaría General, tengan su precio de venta al público o en fábrica marcado con carácter general, será suficiente hacerlo constar en la factura indicando la procedencia y fecha de la orden que lo dispone.

Art 3.º Según establece el artículo tercero de dicha Circular nº 137 igual requisito será suficiente, para aquellos artículos, que de una manera expresa hayan sido declarados de libre contratación, por órdenes Ministeriales, o de esta Comisaría Ge-

neral; entendiéndose por artículo de libre contratación aquellos en que esté decretada la libertad de circulación y precio.

En los casos no exceptuados por los dos artículos anteriores los fabricantes deberán hacer constar sin exhusa ni pretesto lo prevenido en el artículo 2.º de la ya referida Circular, buscando el acoplamiento necesario en la factura caso de que se trate de varios artículos.

Art 4.º En las facturas que extiendan los almanecenistas o mayoristas, que no sean a su vez fabricantes, será suficiente que declaren bajo su responsabilidad que las de origen están extendidas con arreglo a los requisitos legales establecidos:

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 25 de febrero.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Industria Textil Algodonera

La Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, ante la necesidad de completar la estadística que está realizando de la industria textil española y especialmente de la industria algodoneira, y teniendo en cuenta que algunos industriales textiles no han llenado y devuelto la ficha estadística que les fué enviada, hace públicos los siguientes avisos:

1.º Todos los industriales textiles algodoneiros tienen la obligación ineludible de mandar debidamente cumplimentando el impreso de dicha estadística facilitado por la Sección.

2.º Los industriales algodoneiros a quienes la Sección reintegra el Subsidio de Paro, serán suspendidos en este derecho mientras no remitan la ficha estadística antes indicada.

3.º Los industriales o empresas que posean más de una fábrica, llenarán una ficha por cada fábrica de las que posean; a estos efectos, solicitarán de la Sección las fichas que necesiten. Lo mismo harán los industriales en cuyas fábricas haya dos o más ramos de la Industria (hilados, tejidos, género de punto, ramo del agua); por cada ramo han de llenar una ficha diferente.

4.º Se ruega a los industriales textiles no algodoneiros, que llenen y envíen igualmente las fichas estadísticas correspondientes, pues interesan también a la Sección para su información estadística.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Barcelona, 15 de febrero 1941.

## Delegación Regional de Trabajo

Reglamento de Trabajo para la industria harinera de la provincia de Logroño

292

Previa aprobación del Iltrmo. Sr. Director General de Trabajo se publica la presente reglamentación que tendrá vigencia a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### Categorías profesionales

Se establecen las siguientes: Jefe Molinero.— Segundo Molinero.— Obrero especializado.— Obrero no especializado.— Aprendices de 14 a 18 años.— Chóferes de camiones dedicados exclusivamente al servicio de esta Industria.

### Salarios

	pts.	mes
Jefe molinero: En fábricas de cilindros con producción diaria superior a 20.000 kgrmos. de trigo	700	
Jefe molinero: En fábricas de cilindros con producción diaria superior a 10.000 kgrmos. de trigo	600	
Jefe molinero: En fábricas de cilindros con producción diaria inferior a 10.000 kgrmos. de trigo	500	
Jefe molinero: En molinos de piedra	300	pts. día
Segundo molinero u obrero especializado	10	
Obreros no especializados (mayores de 18 años)	9	
Aprendices de 14 a 18 años y obreros que por sus condiciones físicas no se empleen mas que en labores secundarias que no requieran esfuerzo físico de importancia	5	pts. mes
Chóferes	350	

Las remuneraciones mínimas anteriormente señaladas son de aplicación íntegra para la totalidad de la provincia en lo que se refiere a los «Jefes Molineros». En cuanto a los restantes salarios tendrán una reducción de una peseta diaria en todos los pueblos de la provincia, aplicándose íntegramente en la capital.

### Norma transitoria

Serán respetadas las condiciones más ventajosas que el obrero viniera disfrutando.

Pamplona, 22 de febrero 1941.  
 El Delegado Regional de Trabajo.— Fermín Zeluda de Andrés Moreno.

# Diputación Provincial de Logroño

CUENTA de Propiedades y Derechos, que yo, don Hilario Amelivia Armendáriz, Presidente de la misma, rindo en cumplimiento de lo prescrito en la Regla 72 d de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1º de junio de 1.886, de las propiedades y derechos de la Diputación, o sea de todas las fincas rústicas y urbanas, derechos y acciones que constituyen el Patrimonio de esta Corporación, como también de los Empréstitos y demás cargas que pesan sobre la misma a saber:

ACTIVO		PESETAS	
FINCAS RUSTICAS	PESETAS	FINCAS URBANAS	PESETAS
Una heredad en el pueblo de Lardero, radicante en el término titulado «Prado de Salobre» de 24 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas; linda por el Norte, Deogracias Bastida; Sur, Jerónimo René; Este, Herederos de J. Ubis, y Oeste río; valorada en. . . . .	2 000	Un edificio Escuela Normal de Maestros en la calle Rodríguez Paterna, n.º 31 linda Norte, casa de Antonio Alonso; Sur, solar de los herederos de D.ª Florentina Maya; Este, calle Rodríguez Paterna, Oeste, casa del Marqués de la Habana, valorada en. . . . .	60 000
Una finca de regadío en Varea, término de «Canicalejo», «Del Rosito» o «Dehesa», una extensión superficial de 7 hectáreas, destinada a diversos cultivos, existiendo pies madres de vides americanas, chopos, plantones y árboles frutales; límites, Mediodía, camino de Canicalejo, Saliente, don Juan Grau, Río Batán; Poniente, Arsenio Ramírez. Dentro de esta Extensión se encuentra una casa para el Capataz del Vivero y un Pabellón construido para Colonias escolares, valorada en. . . . .	109 820 90	Un edificio destinado a Hospital Provincial en la calle del Pósito, sin número, linda al Norte, ribera del Ebro; Sur, calle del Pósito; Este, plaza del Ebro, y Oeste, calle del Puente, valorada en. . . . .	900 000
Una finca de regadío y parte de secano, existente en los términos de «Valdelana», «Valdegrúa» y «Lobete», de una extensión superficial aproximada de 10 hectáreas, 83 áreas y 45 centiáreas, cuyos límites son los siguientes: Mediodía, carretera Zaragoza; Norte, camino de Madre de Dios; Saliente, Eugenio García, paso de servicio, Eugenio Fernández, Nemesio Calvo, Ventura Ochoa y Faustino Romo; Poniente, Pablo Marín, Tomás Ramos, Herederos de Marcos Martínez, Eugenio Sánchez, Pedro Rosáenz y Anselmo Villarreal. Un río de riego es el límite con las fincas de los Sres. mencionados en los cinco primeros lugares.—Dentro de los límites marcados se encuentran: Chalet construido para Reformatorio de Menores; dos casetas pequeñas; una caseta de amarre del cable para el Seminario; una caseta con motor y bomba para el riego de la finca valorada en. . . . .	238 640 01	Un edificio destinado a Asilo Provincial, aislado sin número, linda al Norte, línea férrea; Sur, carretera de Burgos; Este, Barranco de las Fontanillas, y Oeste, heredad titulada «La Diana», valorada en. . . . .	1 535 634
Por 22 parcelas de terreno, pago de frutos en alguna de ellas, gastos de escrituras etc con destino a la ampliación del campo de Aviación Aerodromo de Agoncillo, de acuerdo 3 octubre de 1936, valorada en. . . . .	35 510 81	Valor del Palacio de la Diputación y Casa anexa situada en la calle Vara de Rey n.º 3 y 3A que fueron adquiridas a D.ª María de Luis Aramayona según escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Morras Arena en 13 de febrero de 1932, más lo satisfecho por varios gastos escrituras, derechos reales, Registro de la Propiedad y otros reseñados en el capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto de 1932 valorada en. . . . .	687 292 3 182 926
Cuatro parcelas de terreno en el término municipal de Uruñuela adjudicadas a esta Corporación en expediente de apremio seguido contra D.ª Mercedes García Rioja y son las siguientes: 1.º un campo en la partida «Rasilla» que linda Norte, Juan Leza, Sur, H. de Pedro Ocio, Este, Petra Ojeda, y Oeste, H. de Pedro Ocio de 8 áreas, 73 centiáreas. 2.º Un campo en la partida «Rasilla» que linda Norte, Ruperto Guinéa, Sur, Pascual Moraga, Este, Ribazo y Oeste, Manuel Leza de 6 áreas, 98 centiáreas. 3.º Un campo en la partida de «Dehesa» que linda Norte, Manuel Leza, Sur, Lorenza Najarro, Este, Petra Ojeda y Oeste, Camino de Torremontalvo de 6 áreas, 23 centiáreas y 4.º Un campo en la partida «La Rad» que linda Norte, Pedro Viniegra, Sur, ribazo, Este, ribazo y Oeste, Ribazo de 24 áreas 25 centiáreas.	403 38	VALORES	
Adjudicadas las cuatro parcelas de terreno anteriormente reseñadas en. . . . .	386 375 10	Una inscripción nominativa de 290.600 ptas. de la Deuda perpetua interior 4% n.º 6.554 como producto de la inversión de 192.510'10 ptas. líquido del legado de 200.000 ptas. hecho por D.ª Inocencia Ramos, Viuda de Jalón a favor de la Beneficencia Provincial. . . . .	290 600
		Otra inscripción de 290.600 pesetas de la Deuda perpetua interior 4% n.º 6.555 como producto de la inversión de 192.510'10 ptas. líquido del legado de 200.000 ptas. hecho por doña Inocencia Ramos, Vda. de Jalón a favor del Hospital Provincial. . . . .	290 600
		Seis títulos amortizables 4% 1928 depositados en el Banco de España según resguardo número 30.401 fecha 17-3-1933, 4 de la serie A números 53.385 al 88 y dos de la serie B números 39.850 y 51 propios de la Institución Florensa importantes. . . . .	5 600
		Una lámina o inscripción intranferible de la Deuda interior 4% número 1.684 propia de la Diputación por valor nominal. . . . .	148 546 88
		Otra idem. número 2.109 propia del Hospital Provincial. . . . .	49 848 36
		Otra idem. número 2.108 propia de la Abadía de Nájera. . . . .	6 280 06
		Otra idem. número 2.110 propia del emperador de Burgos. . . . .	1 205 08
		Otra idem. número 2.111 propia de los Hospitales reunidos de Nájera y emperador Alfonso VII. . . . .	14 099 34
		Otra idem. número 1.683 propia de la Abadía de Nájera. . . . .	4 720 87
		Otra idem. número 2.107 propia Casa Beneficencia. . . . .	21 536 46
		Otra idem. número 2.106 propia Casa Expositos. . . . .	7 663 75

	PESETAS	
Otra idem. número 2.112 de la Casa Expósitos Alava.	1 873	37
Un resguardo de la Deuda pública de Francia del 3%, a favor del Hospital Provincial constituido en un depósito en el Banco Español de París de francos.	39 533	33
Un resguardo número 221 de 13 octubre de 1922 de 14 Obligaciones de la Deuda municipal de Logroño números 3.536 al 49 emisión 1940.	7 000	
Un resguardo de esta Sucursal del Banco de España de 13 de octubre de 1922 número 220 y como la anterior procedente del legado de D. Benito Gil Corres en los efectos siguientes: Ocho títulos A 4% interior números 299.742 al 49 Tres idem. C idem idem números 68 845 al 47 Un idem. de número 22.066 Cuatro título G. idem. números 40,886 al 89 Tres títulos H idem 32.038 al 40 Importando total pesetas nominales.	32 500	
Un resguardo número 16 de 25 acciones del Banco de Crédito Local de España depositadas en el mismo.	25 000	946 607 50

**BIENES MUEBLES**

Beneficencia valor caballo y burro.	475	
Mobiliario Diputación.	22 386	31
Beneficencia valor mobiliario.	166 020	02
Hospital Provincial id.	284 902	
Gobierno Civil id.	12 056	27
Secretaría Diputación id.	6 330	40
Depositaria id. id.	1 349	86
Intervención id. id.	3 648	27
Tribunal Contencioso id.	230	18
Servicio Agronómico provincial id.	383	84
Sección Administrativa id.	1 945	70
Sección de Vías y Obras id.	5 684	78
Construcciones Civiles id.	153	20
Material Laboratorio Servicio Agronómico provincial.	3 527	48
Maquinaria Imprenta provincial. id. Vías y Obras provinciales.	9 847	67
Crédito a cargo de los Ayuntamientos, sin consignación en presupuesto por concierto para pago de sus atrasos pendientes de vencimiento.	139 352	39 686 080 34
<b>Total del activo.</b>		<b>5 201 988 94</b>

**Préstamos y Gravámenes**

**DEUDA PROVINCIAL**

Tres mil ciento sesenta y siete títulos en circulación de quinientas pesetas emitidos a la par en los años 1919 y 22 y amortizables en las fechas señaladas al dorso de los mismos según cuadro de amortización aprobado por la Diputación.	1 583	500
Ciento veinticuatro títulos de la Caja Vitícola a 500 ptas. que pasan a ser propiedad de la Diputación al hacerse cargo de su activo y pasivo.	62	000
Trescientas quince Obligaciones Hipotecarias a 500 ptas. emitidas en 1932.	157	500
<b>Total del pasivo.</b>		<b>1 803 000</b>

**RESUMEN**

Capital activo.	5.201.988'94
Capital pasivo.	1.803.000
<b>Capital líquido.</b>	<b>3.398.988'94</b>

De forma que importando el Capital Activo de esta Diputación cinco millones doscientas un mil novecientas ochenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos, y el Pasivo un millón ochocientas tres mil pesetas., el Haber líquido asciende a tres millones trescientas noventa y ocho mil novecientas ochenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos.

Y para que conste firmo la presente cuenta en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente.—*H. Amelivia*  
Silverio Pardo García, Interventor de Fondos provinciales de Logroño.

Certifico: Que la cuenta que precede está en un todo conforme con el libro de Inventarios que se halla a mi cargo.

Y para que conste a los efectos que están prevenidos firmo la presente en Logroño a 31 de diciembre de 1940.—*Silverio Pardo*

SESION DE 24 DE FEBRERO DE 1941—Se acordó aprobarlas y que sus originales se expongan al público en la Secretaría publicándose en el BOLETÍN OFICIAL según dispone el art. 297 del Estatuto provincial para que sean remitidas al Tribunal Supremo de Hacienda para su revisión y aprobación definitiva.—El Presidente, *Hilario Amelivia*.—El Secretario accidental, *Germán González*

**Obras Públicas**

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

(Continuación)

Antonio e Isabel Matute, id chopera.  
Margarita Gutiérrez y hrmnos, id erial pastos.  
Leandra Cañas Tirado, id id.  
Crispín de Miguel Ureta, id id.  
Atanasio Velasco Cañas, id id.  
Bibiana Simal Romero, id id.  
Ayuntamiento, id id.  
Carolina Martínez Matute, id chopera.  
Ayuntamiento, id id.  
Crispín de Miguel y Atanasio Velasco, Cambrones, chopar.  
Bibiana Simal Romero, id id.  
Hilario Amelivia, id id.  
Cesarea Martínez Medel, id id.  
Isidro Cirbián Gómez, id hortaliza.  
Isidra Albiz Tornero, id id.  
Nemesio García Pablo, id id.  
Bartolomé Martínez Velasco, id id.  
Juan Losa Guardia, id id.  
Valentín Medel García, id id.  
Isidra Albiz Tornero, id id.  
Dionisia Gómez Gómez, id erial pastos,  
Serapia Gómez y hmos, id id.  
Baltasara Olave Bernáldez, id hortaliza.  
Isidro Cirbián Gómez, id erial pastos.  
Ana Gómez Olave, id hortaliza.  
Claudio Gómez Olave, id id.  
Victoria Gómez y Gómez, id id.  
Hros. de José Gómez, id id.  
Hros. de Juan Espinosa, id id.  
Eugenia Losa Presencio, id id.  
Sebastián Gómez y otros, id id.  
Serapia Gómez Bernáldez, id id.  
Josefa Gómez Bernáldez, id id.  
Varios, id id.  
Inocencio Medel Sáinz, id id.  
Baltasara Olave Bernáldez, id id.  
Hros. de Luis Medel, id id.  
Hilario Amelivia, id erial pastos y hortaliza.  
Hilario Amelivia, id edificios de la misma.  
Martiniano Cordero Matute, id paridera.  
El Ayuntamiento, id erial pastos.  
El Ayuntamiento, id id.  
Isidro Cirbián Gómez, id paridera.  
Hipólito Redondo Vicente, id hortaliza.  
Francisco Medel Tirado, id paridera.  
Iglesia Parroquial, Cura Pedro erial, pastos y cereal.  
Celestino y Amelia Bernáldez, id id.

Antonio e Isabel Matute, id erial pastos y caseta.  
Ayuntamiento, id erial pastos.  
Petra Guardia Losa, id id.  
Eugenia Losa Presencio, id id.  
Macaria Guardia Cordero, id id.  
Rosalía Medel Albiz, id id.  
Luis Izquierdo y hrmnos, id id.  
Cándido González Romero, id cereales.  
María Medel y hrmnos, id id.  
Antonio Matute Guardia, id id.  
Carmen Olave Guardia, id id.  
Trinidad Gómez Romero, id id.  
Antonia Gómez Medel, id id.  
Hrs. de Tomasa Vicente, id id.  
Atanasio Velasco Cañas, id id.  
Julián Matute Vicente, id id.  
Nicasio Medel Gómez, id id.  
Bibiana Simal Romero, id erial pastos.  
Daniela de la Puente Medel, id cereal.  
Dionisia Gómez y Gómez, id id.  
Nicolasa Vicente Gómez, id id.  
Benita Medel Vicente, id id.  
Pablo González Velasco, id id.  
Hros. de Justo Guardia, id erial pastos.  
Emilio Badiola Rododea, id cereal.  
Dionisia Gómez y Gómez, id id.  
Bibiana Simal Romero, id id.  
Isidra Albiz Tornero, id id.  
Antonio Matute Guardia, id id.  
Antonio Gómez Romero, id id.  
Julia González Velasco, id id.  
Julia Gómez Bernáldez, id id.  
Cristina Velasco Cañas, id id.  
Francisco Medel Tirado, id id.  
Carmen Olave Guardia, id id.  
Bibiana Simal Romero, El Colmenar, id.  
Pascual Gómez Romero, id id.  
Celestino Bernáldez Olave, id id.  
Isabel Gómez Bernáldez, id id.  
Atanasio Velasco Cañas, id id.  
Antonia Gómez Medel, id id.  
M<sup>a</sup>. Vicente Vicente, id id.  
Rafael Medel y Francisco Medel, Las Fuentes id  
Hros. de Juan Espinosa, id id.  
Aquilina Martínez Cirbian, id id.  
Hros. de Aurea Losa, id id.  
Modesto Medel Gómez, id id.  
Dionisia y Julián Matute, id id.  
Leandro Martínez Matute, id id.  
Celestino y José Bernáldez, id id.  
Rafaela Cañas Matute, id id.  
María Medel y hermanas, id id.  
Julián Matute Vicente, id id.  
Felipa Velasco Usaola, El Colmenar, id.  
Antonio González Romero, id erial pastos.  
Bartolomé Martínez Velasco, id cereal.  
Victor Fernández Villar, id erial pastos.

(Continuará)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

## CUENTA DE PRESUPUESTO

Ejercicio económico de 1940

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

### Primera Parte.—Cuenta de Ingresos

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			ANULACIONES DURANTE el EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS			
	Ptas.	Cts.	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Total General	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos			TOTAL	Ingresos liquidados y no realizados	Crédito con carácter permanente	TOTAL
						Ptas.	Cts.					Ptas.	Cts.	
1.º Rentas . . . . .	56.179	49	816	99	816	99	56.996	48	56.996	48	40.943	39	16.053	09
2.º Bienes provinciales . . . . .	32.402	50	15.537	87	15.537	87	47.940	37	45.313	16	13.838	11	31.475	05
3.º Subvenciones y donativos . . . . .	382.207	77	43.765	34	43.765	34	425.973	11	26.728	57	399.244	54	170.106	86
4.º Legados y mandas . . . . .	50.000		282	90	282	90	50.282	90	50.282	90	50.282	90	1.565	90
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	24.000		3.910	06	3.910	06	27.910	06	7.486	61	20.423	45	6.980	80
6.º Contribuciones especiales . . . . .														
7.º Derechos y tasas . . . . .	286.100		135.267	54	135.267	54	421.367	54	2.497	05	418.870	49	278.298	10
8.º Arbitrios provinciales . . . . .	45.000				45.000		45.000		12.681	51	32.318	49	9.767	60
9.º Impuestos y Recursos cedidos por el Estado . . . . .	505.796	30	18.533	33	18.533	33	524.329	63	20.796	30	503.533	33	251.940	28
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	866.083	88	10		10		866.093	88			866.093	88	791.010	66
11. Recargos provinciales . . . . .	233.223		12.274	95	12.274	95	245.497	95	245.497	95	245.497	95	75.083	22
12. Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .														
13. Crédito provincial . . . . .	150.000					150.000		150.000	150.000					
14. Recursos especiales . . . . .	60.000				60.000		60.000		60.000		53.476	47	6.523	53
15. Multas . . . . .														
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .														
17. Reintegros . . . . .	37.178	84	26.358	84	26.358	84	63.537	68	63.537	68	52.111	83	11.425	85
18. Fianzas y depósitos . . . . .														
19. Resultas . . . . .														
Presupuesto ordinario . . . . .	2.728.171	78	256.757	82	2.567.757	82	2.984.929	60	222.817	25	2.762.112	35	1.964.254	95
Resultas incorporadas al mismo . . . . .	2.647.982	59	678.078	31	678.078	31	3.326.060	90	48.384	87	3.277.676	03	1.279.069	08
Presupuesto ordinario refundido . . . . .	5.376.154	37	934.836	13	934.836	13	6.310.990	50	271.202	12	6.039.788	38	3.243.324	03
Presupuesto extraordinario (A) . . . . .														
Resultas incorporadas al mismo . . . . .														
Presupuesto extraordinario (A) refundido . . . . .														
Presupuesto extraordinario (B) . . . . .														
Resultas incorporadas al mismo . . . . .	12.819	48				12.819	48	2	63	2	12.816	85	12.816	85
Presupuesto extraordinario (B) refundido . . . . .														
Presupuesto extraordinario (C) . . . . .														
Resultas incorporadas al mismo . . . . .														
Presupuesto extraordinario (C) refundido . . . . .														
<b>Total general . . . . .</b>	<b>5.388.973</b>	<b>85</b>	<b>934.836</b>	<b>13</b>	<b>934.836</b>	<b>13</b>	<b>6.323.809</b>	<b>98</b>	<b>271.204</b>	<b>75</b>	<b>6.052.605</b>	<b>23</b>	<b>3.256.140</b>	<b>88</b>
													<b>1.324.104</b>	<b>07</b>
													<b>1.472.360</b>	<b>28</b>
													<b>2.796.464</b>	<b>35</b>